

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- La PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2016, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.
- iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.